

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPRESAS 2019

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, que en lo sucesivo se le denominará **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de MYPE e Industria, señor **OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAHUCHI**, identificado con DNI N° 08640571, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-PRODUCE; y de la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante **INEI**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Avenida General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, señor **JOSÉ ALBERTO GARCÍA ZANABRIA**, identificado con DNI N° 06211464, encargado por Resolución Suprema N° 062-2019-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **PRODUCE**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, así como también, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

1.2 **INEI**, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión. Es el organismo central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país.

El **PRODUCE** y el **INEI**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE se aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva con la finalidad de implementar una herramienta de planificación y gestión, que permita impulsar nuevos motores de desarrollo en áreas relevantes para la mejora de las capacidades productivas de la economía, crear nuevas fuentes de crecimiento, generar empleos de buena calidad, y lograr una menor dependencia de las exportaciones de materias primas.



2.2 Con fecha 19.09.2016, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que tiene como objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** según sus necesidades y prioridades. En ese sentido, el Convenio Marco permitirá ejecutar en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones conjuntas relacionadas a recopilar información y/o estadísticas, así como intercambiar información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico y capacitación, sobre actividades de censos y encuestas; con vigencia de dos (02) años contados desde su suscripción.

2.3 Con fecha 19.09.2018, **LAS PARTES** celebraron la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuya vigencia se amplía hasta el 31.12.2020.

2.4 Con Oficio N° 113-2019-PRODUCE/SG/OGEIEE de fecha 21.05.2019 la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos de PRODUCE solicita al Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) la estimación del presupuesto para la realización de la mencionada Encuesta; dicha estimación fue remitida a través del Oficio N° 343-2019-INEI/DNCE de fecha 21.06.2019.

2.5 En el marco de la implementación del Programa Presupuestal 0093: "Desarrollo Productivo de las Empresas", la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos de PRODUCE, en su calidad de Coordinador de Seguimiento y Evaluación del referido programa presupuestal conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 454-2016-PRODUCE, con el Memorando N° 497-2019-PRODUCE/SG/OGEIEE de fecha 09.07.2019, sustentado en el Informe N° 008-2019-PRODUCE/SG/OGEIEE/OEE de fecha 08.07.2019 elaborado por la Oficina de Estudios Económicos propone la celebración de un Convenio Específico de Cooperación entre PRODUCE y el INEI para la realización de la Encuesta Nacional de Empresas 2019 (en adelante, la ENE 2019), con la finalidad de medir, evaluar y analizar el desempeño de las unidades productivas, principalmente de las MIPYME, y así contar con información de las empresas para la medición anual de los indicadores de desempeño del Programa Presupuestal citado.

2.6 A través del Informe N° 223-2019-PRODUCE/OGPPM-OP y del Memorando N° 00806-2019-PRODUCE/OGPPM de fechas 02.08.2019 y 06.08.2019, respectivamente, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de PRODUCE manifiesta que: i) para el año fiscal 2019 se tiene previsto en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, el crédito presupuestal para el financiamiento de ENE 2019 por el importe de S/. 1 993 613.00 (un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos trece y 00/100 soles, contenido en el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 4088; y para el año fiscal 2020 se ha suscrito la Previsión de Reserva Presupuestaria N° 28-2019 para el financiamiento de ENE 2019 por el importe de S/ 4 006 387.00 (cuatro millones seis mil trescientos ochenta y siete y 00/100 soles); ambos documentos permiten asegurar la reserva presupuestaria para el financiamiento de la ejecución de la ENE 2019, cuyo costo total presupuestado asciende a la suma de S/ 6 000 000.00 (seis millones y 00/100 soles).

2.7 El numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula respecto a las limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala lo siguiente: Los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos,



cuenten con el mismo PPO (Programa Presupuestal Orientado a Resultados), salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PPO (Presupuesto por Resultados). El numeral 49.2 del mencionado artículo señala que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.2 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.
- 3.7 Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- 3.8 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG denominada: "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto viabilizar la realización de la "Encuesta Nacional de Empresas 2019 – ENE 2019", cuyo objetivo es dar a conocer en forma detallada y confiable información relevante sobre las empresas para el diseño, seguimiento y priorización de políticas de desarrollo productivo adecuadas para los diferentes segmentos de la economía. Dicha información servirá como insumo para medir los indicadores de desempeño del Programa Presupuestal 0093: "Desarrollo Productivo de las Empresas", implementado en el marco del Presupuesto por Resultados por **PRODUCE**.

La información de la ENE 2019 mediante la elaboración de reportes de análisis y estudios de investigación económica, permitirá mejorar el diseño, focalización, ejecución y seguimiento de las intervenciones contempladas en las distintas líneas de acción de la actual política de **PRODUCE**, lo cual se reflejará en un incremento del nivel de productividad de las empresas y, por ende, en un mayor crecimiento económico del país en el mediano y largo plazo.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

6.1 PRODUCE se compromete a:

6.1.1 Gestionar la emisión del Decreto Supremo que autorice una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de **PRODUCE** a favor del **INEI** hasta por la suma de S/ 1 993 613.00 (un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos trece y 00/100 soles), para la realización de la ENE 2019. Asimismo, se autorice la transferencia complementaria para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 4 006 387.00 (cuatro millones seis mil trescientos ochenta y siete y 00/100 soles).

6.1.2 Brindar la información necesaria al **INEI** para el desarrollo de la ENE 2019, especialmente en relación a los objetivos de la encuesta, cuestionario y los indicadores a obtenerse.

6.1.3 Conformar un equipo técnico para apoyar en el diseño de la metodología de la ENE 2019, participar en la capacitación de los encuestadores y realizar el acompañamiento de la operación de campo, así como la validación de los procedimientos de recojo y procesamiento de la información.

6.1.4 Dar conformidad, a través de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE), a los documentos técnicos de la ENE 2019 que proponga el **INEI**.

6.2 El **INEI**, una vez efectuada la transferencia de recursos, según sea en el ejercicio fiscal 2019 o en el ejercicio fiscal 2020, a que se refiere el numeral 6.1.1, se compromete a:

6.2.1 Ejecutar las actividades propias de la ENE 2019, de acuerdo al Anexo N° 1 - Características de la Encuesta Nacional de Empresas 2019, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

6.2.2 Conformar un equipo técnico encargado del desarrollo de la ENE 2019 y la coordinación con el equipo técnico de **PRODUCE**.

6.2.3 Realizar la validación en campo y ajustes al cuestionario propuesto.

6.2.4 Realizar la capacitación de los encuestadores.

6.2.5 Realizar la operación de campo, procesamiento e informe final de la investigación.

6.2.6 Cumplir con la entrega de resultados de la ENE 2019 en los plazos que figuran en el cronograma contenido en el Anexo N° 2 - Cronograma de Implementación de la Encuesta Nacional de Empresas 2019, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

6.2.7 Remitir a **PRODUCE** un informe detallado de la ejecución de los recursos transferidos que han sido utilizados en el desarrollo de la ENE 2019, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de entregados los resultados. En caso de existir saldos de recursos no ejecutados, estos serán revertidos al Tesoro Público conforme a los procedimientos que establece la normativa aplicable vigente.



CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos y costos operativos que requiera el INEI para el desarrollo de la ENE 2019 se financian con cargo a los recursos que transfiere PRODUCE, mediante Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el presente año fiscal (2019) PRODUCE efectuará una transferencia de partidas a favor del INEI, hasta por la suma de S/ 1 993 613.00 (un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos trece y 00/100 soles), para la realización de la ENE 2019. Para el Año Fiscal 2020 PRODUCE efectuará una transferencia de partidas complementaria hasta por la suma de S/ 4 006 387.00 (cuatro millones seis mil trescientos ochenta y siete y 00/100 soles), con el objeto de cubrir el costo total presupuestado para la ejecución de la ENE 2019.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN

PRODUCE, en coordinación con el INEI, establecen a través de sus respectivos Coordinadores, en un plazo máximo de cinco días (05) hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, los procedimientos de supervisión necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio de la ejecución de la ENE 2019.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES

Para la adecuada ejecución de los compromisos y actividades contenidos en el presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por PRODUCE: El (La) Director(a) General de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos.

Por INEI: El (La) Director(a) Nacional de Censos y Encuestas.

Cualquier cambio de coordinador debe ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, surtiendo efecto a los siete (07) días hábiles de comunicado el cambio.

CLÁUSULA DECIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

10.1 El coordinador de PRODUCE del presente Convenio emite un informe de seguimiento de manera semestral que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.

10.2 El coordinador de PRODUCE del presente Convenio, emite un informe de evaluación final del Convenio y de sus adendas de corresponder, a la culminación de la vigencia del convenio, que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se genere en el marco del presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una



duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo; siempre que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su interés, por medio de comunicación escrita, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

13.2 LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

13.3 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

15.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.

15.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

15.3 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.

15.4 En caso de operar la resolución del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier discrepancia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.



16.2 En caso que dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** deberán someterse a un tribunal arbitral, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el **PRODUCE** y el **INEI** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

En tal virtud, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación del domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos desde los tres (03) días hábiles de comunicado a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran estar de acuerdo con el presente Convenio, en fe de lo cual suscriben dos (02) ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los ...22... del mes de agosto..... del año dos mil diecinueve.



OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAHUCHI
Viceministro de MYPE e Industria
Ministerio de la Producción

JOSÉ ALBERTO GARCÍA ZANABRIA
Jefe (e) del Instituto Nacional de
Estadística e Informática



ANEXO N° 01

CARACTERÍSTICAS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPRESAS 2019

1. Nombre de la Encuesta

Encuesta Nacional de Empresas 2019

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Conocer en forma detallada y confiable el conjunto de información de las empresas relevante para el diseño, priorización y seguimiento de políticas de desarrollo productivo adecuadas para los diferentes segmentos de la economía. Razón por la cual, la información generada se utilizará como insumo principal para medir los indicadores de desempeño del programa presupuestal 0093: "Desarrollo Productivo de las Empresas", implementado en el marco del Presupuesto por Resultados.

2.2. Objetivos específicos

- Conocer las características y problemática de las empresas en áreas como organización, gestión empresarial, asociatividad, procesos productivos, insumos, recursos humanos, uso de tecnologías de información y comunicaciones, adopción digital, financiamiento, comercialización, percepción sobre las regulaciones gubernamentales, y medir su productividad.
- Obtener información para la medición y seguimiento anual de los indicadores de desempeño del Programa Presupuestal: "Desarrollo Productivo de las Empresas" en el marco de seguimiento del Presupuesto por Resultados (PpR).
- Obtener información de primera fuente para la realización de estudios, diagnósticos, documentos de investigación a nivel de sectores productivos, y a nivel nacional, sobre temas de desarrollo productivo.

3. Características técnicas

3.1. Cobertura sectorial

La Encuesta Nacional de Empresas 2019 recopila información, según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), a nivel de 2 dígitos nacional de la CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), revisión 4 para los siguientes sectores en los siguientes sectores:

- Pesca.
- Explotación de minas y canteras
- Industrias manufactureras
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
- Suministro de agua; evacuación de aguas residuales
- Construcción
- Comercio al por mayor y al por menor
- Transporte y almacenamiento
- Actividades de alojamiento y servicios de comidas
- Información y comunicaciones

- Actividades financieras.
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo a las empresas
- Enseñanza privada.
- Atención de la salud humana y de asistencia social privada.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
- Otras actividades de servicios.

3.2. Cobertura temática

La información de la Encuesta Nacional de Empresas 2019 está referida a los siguientes temas:

- Localización de la empresa.
- Identificación de la empresa y conductor.
- Módulo I: Caracterización de la empresa (inicio del negocio, grado de competencia, cultura empresarial asociativa)
- Módulo II: Local principal para las operaciones de la empresa (propiedad, servicios de agua y energía).
- Módulo III: Recursos humanos (personal, capacitación, incentivos tributarios para la capacitación laboral, capacitación del conductor).
- Módulo IV: Prácticas de gestión (compras de insumos o mercancías, almacenes e inventarios, producción, comercialización, gestión de residuos, cadenas de frío, contabilidad y pago de impuestos, servicios externos, calidad de procesos y productos, certificaciones)
- Módulo V: Tecnologías de información y comunicaciones y Adopción digital
- Módulo VI: Insumos complementarios (seguridad, transporte en el interior del país, servicio de correo postal, facilidades para la exportación)
- Módulo VII: Productos financieros.
- Módulo VIII: Percepción sobre regulaciones o clima de negocios.
- Módulo IX: Producción, ventas, valor agregado y activos.

4. Periodo de referencia

El período de referencia es el año 2018.

5. Diseño muestral

5.1. Población objetivo

La población objetivo está conformada por las empresas formales localizadas en el territorio nacional.

5.2. Unidad estadística

La unidad de investigación estadística es la empresa con ventas netas mayores o iguales a 13 UIT (Unidades Impositivas Tributarias).

5.3. Marco muestral

El marco de empresas usa como fuente el Directorio Central de Empresas y Establecimientos, el cual es actualizado con información del Padrón de Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)



y de las operaciones estadísticas que ejecuta el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

El marco contiene a las grandes, medianas, pequeñas y parte de las micro empresas dado que el corte inferior es de 13 UIT.

5.4. Estratificación del marco

Para disminuir la varianza y obtener una mejor representatividad de la muestra es necesario estratificar el marco, para ello se considera dos estratos, uno autorepresentado o forzoso y otro muestral.

5.5. Tipo de muestreo

La muestra es probabilística, estratificada según tamaño de empresa, unietápica e independiente a nivel de división de la Clasificación Internacional Industrial (CIIU) revisión 4.

El estrato forzoso es auto representado, cada empresa de este estrato tiene una probabilidad igual a 1.0 de ser incluida en la muestra. El estrato no forzoso (muestral), se aplica el muestreo aleatorio simple con selección independiente por división de la CIIU Revisión 4.

Las empresas deben ser seleccionadas mediante un procedimiento sistemático simple al azar con arranque aleatorio.

5.6. Tamaño de la muestra

Se establece una muestra aproximada de 22 000 empresas.

5.7. Nivel de inferencia

Se puede estimar resultados para los **niveles de inferencia** siguiente:

- Nacional
- División de Actividad Económica según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4.
- **Departamental**

6. Estrategia de recolección de datos

Método de entrevista directa.

La información será recopilada utilizando equipos de Tableta Electrónica, es decir el cuestionario estará incorporado en un aplicativo informático permitiendo el registro y consistencia de la información.

Observación: El método de recojo de información puede ser utilizando dos instrumentos:

- Método por autoempadronamiento.
 - La información será recopilada utilizando formulario web, el mismo que será llenado de manera directa a través del Portal de la encuesta donde se encuentra alojado el formulario y está dirigido a las grandes empresas.



- Método de entrevista directa.
 - La información será recopilada utilizando equipos de Tableta Electrónica, es decir el cuestionario estará incorporado en un aplicativo informático permitiendo el registro y consistencia de la información.

7. Métodos y capacitación

El diseño de cuestionario, manuales técnicos y documentos básicos se elaborarán en coordinación con el Ministerio de la Producción.

La capacitación será realizada en ciudad de Lima en forma centralizada, dirigido a todos los niveles de supervisión y a los encuestadores; a través de método interactivo recreando situaciones reales de cada fase de la captura de datos.

8. Operación de campo

La recolección de los datos durará tres meses.

9. Productos a obtener

- Base de datos
- Documentos metodológicos
- Informe de resultados (indicadores)



ANEXO N° 2

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPRESAS 2019

N°	ACTIVIDADES / TAREAS / Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
I.	DIRECCIÓN Y GERENCIA	[Barra de actividad]						
II.	MÉTODOS Y DOCUMENTOS	[Barra de actividad]						
III.	SEGMENTACIÓN	[Barra de actividad]						
IV.	PILOTO		[Barra de actividad]					
V.	CAPACITACIÓN		[Barra de actividad]					
VI.	EJECUCIÓN DEL CENSO			[Barra de actividad]				
VII.	ENTRADA DE DATOS		[Barra de actividad]					
VIII.	CONSISTENCIA		[Barra de actividad]			[Barra de actividad]		
IX.	DISTRIBUCIÓN RECEPCIÓN Y ARCHIVO		[Barra de actividad]					
X.	ENTREGA DE RESULTADOS							[Barra de actividad]

